

MIÉRCOLES, 12 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-1065 *Notificación de sentencia 3/2020 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 178/2019.*

Doña María Elena Rivas Lucena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 (Civil) de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de MARITZA ROBLES DE PINTO, frente a JOSÉ MISAEL PINTO, JOSÉ MISAEL PINTO, en los que se ha dictado la sentencia número 3/2020, de fecha 8/01/2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000003/2020

En Castro Urdiales, a 8 de enero de 2020.

Vistos por mí, MARÍA DEL HENAR CABEZAS PASCUAL, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 178/2019, a instancia de MARITZA ROBLES DE PINTO, representada por la procuradora Yolanda León López y defendida por el letrado Alberto Echevarría Ortiz, contra JOSÉ MISAEL PINTO LUGO, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Yolanda León López, en nombre y representación de MARITZA ROBLES DE PINTO, contra JOSÉ MISAEL PINTO LUGO, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por MARITZA ROBLES DE PINTO y JOSÉ MISAEL PINTO LUGO con todos los pronunciamientos legales inherentes a tal declaración, sin adoptar efecto medida alguna.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3896000033017819 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez

CVE-2020-1065

MIÉRCOLES, 12 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 29

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, la letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MISAEL PINTO JOSE MISAEL PINTO, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 23 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Elena Rivas Lucena.

[2020/1065](#)

CVE-2020-1065